

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-1344 *Orden ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar.*

La Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar tiene por finalidad establecer los requisitos para la concesión de ayudas de transporte que faciliten el desplazamiento de los alumnos a los centros docentes en los casos en que no pueden utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez realizada la convocatoria del año 2016, se considera necesario modificar la redacción de uno de los artículos contenidos en las bases reguladoras para clarificar la distribución del crédito y la cuantía de las ayudas en el caso de que el importe solicitado supere el crédito presupuestado.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar

Uno. Se modifica el apartado 6 en el artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

"6. En el caso de que el importe total de las solicitudes presentadas supere el importe máximo establecido en la convocatoria para cada uno de los procedimientos, se procederá a disminuir proporcionalmente la cuantía que correspondiera a cada uno de los solicitantes en función de la renta per cápita de la unidad familiar, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de miembros, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- A los solicitantes cuya renta per cápita esté comprendida entre el doble y el triple del SMI se les disminuirá el doble que a aquellos cuya renta per cápita sea inferior al doble del SMI;
- A los solicitantes cuya renta per cápita sea superior al triple y hasta el cuádruple del SMI, se les disminuirá el triple que a aquellos cuya renta per cápita sea inferior al doble del SMI.
- Si la renta per cápita es superior al cuádruple del SMI, se les disminuirá el cuádruple que a aquellos cuya renta per cápita sea inferior al doble del SMI."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz

2017/1344

CVE-2017-1344